



Exp. 26 / 2023

DECRET

Asunto: Enmienda del Decreto de Alcaldía número 2023-0020 de fecha 9 de enero de 2023 relativo a la aprobación de la convocatoria para la concesión de ayudas sujetas a la ordenanza municipal sobre el otorgamiento de prestaciones económicas de carácter social del Ayuntamiento de Polinyà para el año 2023.

En fecha 9 de enero de 2023 el Alcalde tomó el acuerdo número 2023-0020, relativo a la aprobación de la convocatoria para la concesión de ayudas sujetas a la ordenanza municipal sobre el otorgamiento de prestaciones económicas de carácter social del Ayuntamiento de Polinyà para el año 2023

Visto que se ha detecto un error material en la parte expositiva del mencionado Decreto.

Por todo ello, **RESUELVO:**

Rectificar el Decreto de Alcaldía número 2023-0020 de fecha 9 de enero de 2023 relativo a la aprobación de la convocatoria para la concesión de ayudas sujetas a la ordenanza municipal sobre el otorgamiento de prestaciones económicas de carácter social del Ayuntamiento de Polinyà para el año 2023, quedando el texto final redactado como sigue:

“Asunto: Aprobación de la convocatoria para la concesión de ayudas sujetas a la ordenanza municipal sobre el otorgamiento de prestaciones económicas de carácter social del Ayuntamiento de Polinyà para el año 2023

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como los artículos 118 a 129 del Reglamentos de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.

Dada la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de mayo de 2018, y modificada en el Pleno de fecha 15 de abril de 2020, en el que el artículo 16.2 dice lo siguiente: "La concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones".

Según el acuerdo de Pleno de 3 de abril del 2019 donde se aprobaron la Ordenanza de las prestaciones económicas de carácter social, las cuales fueron publicadas en el BOP del 12 de junio de 2019 y el Pleno de 27 de mayo de 2020 aprobó la modificación de la Ordenanza publicada en el BOP de 6 de julio de 2020 y su modificación mediante el decreto numero 2022-1350 de fecha 15 de diciembre de 2022 y publicado en el BOPB de fecha 23 de diciembre de 2022.



Con motivo de la modificación de esta Ordenanza des de la concejalía de Servicios Sociales tiene la voluntad de convocar subvenciones dirigidas a los ciudadanos y ciudadanas del municipio que reúnan los requisitos establecidos en la Ordenanza de la presente convocatoria, atendiendo a situaciones de especial vulnerabilidad económica.

Dado que para dar cumplimiento al principio de publicidad que debe regir el proceso de selección, y de acuerdo con el artículo 124.2 del ROAS, procede publicar el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria, en el que se determina el plazo de presentación de solicitud, enviándolos a la Bases de datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados, para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS.

Es por todo esto que **he resuelto**:

Primero. - Aprobar la convocatoria de subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de prestaciones económicas de carácter social para el año 2023.

Segundo. - Los requisitos y condiciones para poder acceder esta convocatoria están detallados en la Ordenanza municipal sobre el otorgamiento de prestaciones económicas de carácter social, aprobadas por el Pleno del día 3 de abril de 2019 y modificadas en el Pleno del 27 de mayo de 2020. Asimismo, es obligatorio que en la solicitud se contenga un pronunciamiento expreso del solicitante respecto la autorización o negativa para que, en el caso de resultar beneficiario, el Ayuntamiento obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con esta y otras administraciones.

Tercero. - Aprobar el plazo de presentación de las solicitudes que comenzará el día siguiente de la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona a través de la BDNS y finalizará el día 31 de diciembre del 2023.

La presentación de la solicitud de ayuda presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

Cuarto. - Autorizar el gasto que se destinará a esta convocatoria, que será de un importe total de 36.000€ (treinta y seis mil euros) con cargo a las siguientes aplicaciones del presupuesto vigente:

Aplicación pressupostaria	Importe
16.231.48000	16.000 €
16.231.48003	20.000 €

La concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.



El órgano competente para resolver sobre la concesión o denegación de las prestaciones solicitadas es la Alcaldía-Presidencia que podrá delegar esta facultad en la Junta de Gobierno Local o en el / la concejal / a, teniente de alcalde, de Ayuntamiento de Polinyà.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de seis meses. La resolución será emitida por el órgano competente del Ayuntamiento previo informe favorable de fiscalización del gasto por el Departamento / Área de Intervención de fondos.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, se notificará a los interesados, por el medio elegido en su solicitud, en un plazo de 10 días des de la fecha de aprobación de la resolución. Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición frente al órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contador des del día siguiente al de la recepción de esta notificación. Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, en su caso, o bien directamente contra esta resolución, se podrá interponer recurso contencioso administrativo frente a los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses contadores des del día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente. Alternativamente, si su domicilio se encuentra en otra provincia, el recurso contencioso administrativo podrá interponerse frente a los juzgados contencioso administrativo con competencia territorial en la provincia de la localidad en la que reside. En el caso que la desestimación del recurso de reposición se produzca por silencio administrativo -silencio que se produce por el transcurso de un mes contador des de la fecha de su interposición sin que se haya notificado su resolución- el plazo para la interposición del recurso contencioso administrativo será de seis meses contadores desde el día en el qué el referido recurso de reposición se entienda desestimado.

Asimismo, los interesados pueden ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Los documentos que deben acompañar la solicitud de son los que se indican a la ordenanza reguladora de la subvención.

Los criterios de valoración de las solicitudes son los que se encuentran indicados en la ordenanza reguladora de la subvención.

Quinto. - Enviar los datos estructurados, el texto completo del extracto de la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones enviándolas a la BDNS.

Sexto. - Comunicar este acuerdo a la Tesorería - Contabilidad.

Polinyà, documento firmado electrónicamente al margen”.